

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Acción de tutela de ANA ILSY CÁCERES contra el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00303- 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la necesidad de la notificación de los vinculados BLAS ANTONIO SANTANA, INGRID TATIANA GÁMEZ LAMUS, SERGIO DAVID SANDOVAL MAYORGA, CAMILA ANDREA TORRADO CASTRO, MARTHA CECILIA RAMOS NAVARRO, MAGNOLIA PERDOMO OLAYA, MANUEL PEDRAZA GALVAN, RUTH MARINA CONTRERAS OVALLOS, CARLOS HUMBERTO SANDOVAL RINALDY, GEOVANY ROMERO GUEVARA, JESUS EMIRO REYES BALLESTEROS, ALIRIO PEREZ BALLESTEROS, LUIS PEREZ BALLESTEROS, PEDRO REYES SÁNCHEZ, WILLIAM SÁNCHEZ, y ERMIDEZ BAYONA ACOSTA, se procede a dar aplicación al artículo 108 del C. G. del P., y al artículo 10 de la ley 2213 del 2022, en el sentido de proceder a su emplazamiento, a efectos de que comparezcan a la presente acción de tutela, para los fines de ley.

Por secretaría, practíquese el emplazamiento de los mencionados señores, y procédase a la publicación del respectivo edicto emplazatorio, que se fijará en la página oficial de la rama judicial sección avisos del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, para que en el término de DOS (2) DÍAS, concurren ante este juzgado a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de dos (02) DÍAS, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia de que sí no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.**